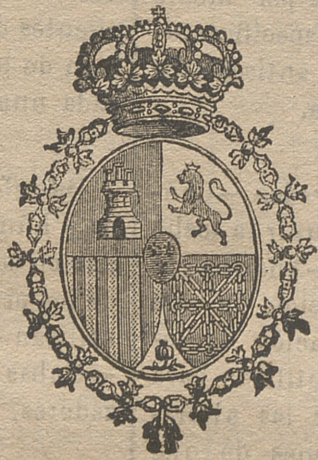


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las más personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1914).

Núm. 3.040.

Gobierno civil de la provincia.

Venta de la Cría Caballar y Mular.

CIRCULAR NÚM. 201.

Ordenada por la Direccion general de la Cría Caballar y Mular, la formacion de la estadística ganada de dicha clase perteneciente á esta provincia para el 15, desde esta fecha comienzan á enviarse á las Alcaldías los impresos relativos á la misma, los que deberán ser repartidos por los mismos á los dueños ó ganaderos, según se indica en las inscripciones insertas en el oficio al efecto se acompaña á dichos impresos, esperando del celo de esas Alcaldías presten á dicho servicio el interés que la importancia del mismo requiere.

Valladolid 10 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Programa para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

PRIMERA PARTE

HIGIENE GENERAL Y APLICADA.

1. Aguas.--Caracteres organolépticos, químicos y biológicos de un agua potable.—Investigacion de las propiedades organolépticas.
2. Análisis químico de las aguas: determinacion de su grado hidrotimétrico, total y permanente.—Cálculo aproximado de las sales disueltas en las aguas, basándose en los resultados de dicho análisis.
3. Determinacion cuantitativa de la materia orgánica contenida en las aguas.—Expresion de los resultados.
4. Determinacion del nitrógeno que pueden contener las aguas potables en los diferentes estados en que se halla en las mismas.
5. Determinacion cuantitativa del cloro, ácido sulfúrico, sílice, cal y magnesia en las aguas potables. Marcha metódica de estos análisis.
6. Investigacion de los gases disueltos en las aguas y especial-

mente del oxígeno.—Coeficiente de alterabilidad de las aguas. Análisis rápido de las aguas para determinar sus condiciones de potabilidad.

7. Estudio de las bacterias del agua.—Valoracion de las mismas.—Causas de contaminacion de las aguas.

8. Análisis bacteriológico cuantitativo y cualitativo.—Recoleccion de muestras.—Numeracion de colonias.—Método para aislar los gérmenes patógenos.—Diferenciacion y aislamiento de las especies patógenas más frecuentes.—Necesidad de repetir con gran frecuencia la investigacion bacteriológica de las aguas y disposiciones encaminadas á asegurarle. Análisis bacteriológico del hielo alimenticio.

9. Origenes de las aguas potables: influencia de la naturaleza del suelo en la composicion y pureza del agua.—Captado de los manantiales y conduccion.—Medidas y disposiciones destinadas á proteger las aguas.—Cálculo aproximado de la cantidad de agua necesaria para el abastecimiento de una poblacion, según las diversas circunstancias.

10. Depuracion natural ó espontánea de las aguas potables y circunstancias en que está indicada la purificacion artificial.—Clasificacion de las aguas según su origen

y bajo el punto de vista higiénico, y el de sus aplicaciones domésticas y destinos industriales.—Concepto bacteriológico y químico de la purificacion.—Clasificacion de los procedimientos de purificacion.—Procedimientos mecánicos: agitacion, decantacion y filtracion.—Estudio de las materias que pueden utilizarse como agentes filtrantes.

11. Filtracion central: galerias y pozos filtrantes: filtros sumergidos y cuidados que reclaman éstos: filtros americanos ó rápidos: indicacion de los principales sistemas.—Su exposicion y crítica.

12. Depuracion química de las aguas potables.—Exposicion de los principales procedimientos é indicacion de los más aceptables.

13. Esterilizacion del agua por el calor: aparatos empleados é idea de los llamados domésticos.—Potabilizadoras.

14. Esterilizacion por ozono: fundamentos del método; elementos de que constan las instalaciones destinadas á este objeto. Diversos sistemas propuestos.—Depuracion por los rayos ultravioleta.

15. Conduccion y distribucion de las aguas en las poblaciones; sistemas unitario y ventajas é inconvenientes de la distribucion por contadores.

16. Aire atmosférico: determinación analítica de sus compuestos.—Humedad del aire.—Higrómetros.—Polvo atmosférico. Microorganismos del aire.—Análisis bacteriológico del aire.—Importancia del aire como vehículo de infecciones.

17. Aire confinado.—Principales causas capaces de alterar la composición normal del aire y medios de reconocerlas.

18. Capacidad que deben tener los locales habitables en relación con el uso á que se destinan.—Ventilación intermitente, permanente, natural y artificial.

19. Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Terrenos: característica higiénico sanitaria de cada uno de ellos. Relaciones entre el suelo y el agua: agua telúrica; aire telúrico.—Termalidad del suelo.

20. Materia orgánica y materia organizada del suelo.—Vitalidad y evolución de los gérmenes patógenos en este medio.—Saneamiento espontáneo y saneamiento artificial.—Desecación del suelo.

21. De las urbes bajo el punto de vista higiénico y sanitario.—Emplazamiento.—Calles y plazas: orientación y disposición general.—Causas de insalubridad de la vía pública.—Enumeración de los servicios generales urbanos.

22. Mataderos.—Mercados y pescaderías.—Organización técnica y condiciones sanitarias que deben exigirse en estos establecimientos.

23. Lecherías é industrias derivadas.—Enfermedades transmisibles por la leche.—Condiciones sanitarias exigibles en los establos y en los locales destinados á la venta.

24. Laboratorios de higiene municipal y provincial: su organización.—Departamentos de que deben constar.—Personal técnico y funciones que le están encomendadas.

25. Condiciones que deben reunir las carnes destinadas al consumo y medios de comprobarla.—Aná-

lisis de las albúminas por medio de las precipitinas específicas.—Investigación de los antisépticos añadidos á las carnes.

26. Leche y sus derivados.—Condiciones que debe reunir la leche de buena calidad.—Análisis de la leche.—Esterilización de este alimento.—Investigación de los antisépticos que se utilizan para su conservación y de las alteraciones y falsificaciones de que puede ser objeto.

27. Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.

28. Inspección sanitaria de los dulces, mieles y jarabes.—Reacciones y reconocimiento de la sacarina y de las materias colorantes nocivas empleadas en dichos productos alimenticios.—Reconocimiento de las setas.—Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

29. Conservas alimenticias.—Métodos utilizados para su fabricación.—Reconocimiento de sus alteraciones y de los agentes empleados para asegurar su conservación.—Botulismo.

30. Inspección de las bebidas aromáticas alcohólicas: café, cacao, té, chocolate.—Análisis de estas sustancias.—Alteraciones de las mismas.

31. Vino.—Composición normal.—Determinación del aguado, encabezado, enyesado, aluminado, chapitalizado y de las materias colorantes.—Alteraciones espontáneas de los vinos.—Bebidas espirituosas: aguardientes, licores y aperitivos.—Investigación de sus componentes de acción nociva sobre el organismo.

32. Procedimientos analíticos para la determinación cuantitativa y cualitativa de los metales tóxicos existentes en los envases, batería de cocina y papeles de estaño.—Disposiciones legales relativas á esta materia.

33. Parques de desinfección.—Organización.—Personal técnico.—Material fijo y material móvil.—Circunstancias en que es necesaria la desinfección.—Crítica del

valor relativo de los distintos agentes desinfectantes é indicación de la aplicación especial de cada uno.

34. Desinfectantes físicos; calor seco y húmedo y vapor en combinación con el vacío: enumeración de los principales aparatos que se utilizan.—Desinfección química.—Cubas de inmersión y pulverizadores.

35. Desinfección físico-química: fundamentos del método de Rubner.—Desinfección gaseosa: sus fundamentos.—Cloro gaseoso, vapores de ácido clorhídrico, hipoclorito sódico, aldehído fórmico, etcétera.—Diversos aparatos en que se utiliza el aldehído fórmico y su crítica.—Plan general que debe seguirse en la práctica de la desinfección en los diversos casos que puedan presentarse.

36. Desratización.—Acuerdos de la última Conferencia internacional de París.—Disposición más conveniente de las alcantarillas; pavimentación de los edificios y disposición de los barcos para evitar sean infectados por las ratas. Caza de estos roedores por diversos procedimientos.—Venenos químicos.—Agentes microbianos.—Virus Danyz y Ratin bacillus, etcétera. Preparación y valoración de sus efectos.—Desratizantes gaseosos.—Aparatos Nocht, Gothier Deglos, Marot y Clayton.—Manejo de estos últimos, según la aplicación que se pretenda darles.

37. Lucha contra los insectos portadores de enfermedades.—Enumeración de éstos. Mecanismo de la infección.—Medios en los que se desarrollan y viven.—Procedimientos más empleados para su destrucción y para oponerse á sus efectos.

38. Lazaretos.—Sus clases.—Plan de construcción.—Organización general.—Personal y funciones.—Desinfección de los barcos.

39. Hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas, casas de dormir, restaurants, casas de comidas.—Condiciones sanitarias exigibles en estos establecimientos.

40. Baños públicos y peluquerías.—Lavaderos, urinarios y retretes públicos.

41. Limpieza de la vía pública. Sistemas de recolección, almacenamiento y destrucción de las sucias urbanas y domésticas.

42. Aguas residuales de las poblaciones.—Sistemas de conducción.—Alcantarillado: Su limpieza y entretenimiento.

43. Purificación y aprovechamiento de las aguas de alcantarilla. Precedimientos diversos y su valoración.

44. Purificación biológica de aguas residuales urbanas y sus diversos sistemas.—Elección más conveniente en cada caso.

45. Lugares de reunión: iglesias, teatros, cinematógrafos, plazas, toros y edificios análogos.—Servicios de transportes de viajeros: coches públicos, tranvías y estaciones de ferrocarril.—Condiciones sanitarias que deben reunir y prácticas de desinfección que deben exigirse.

46. Cementerios: condiciones sanitarias que deben exigirse cuanto á su emplazamiento, orientación, distancia de la población, naturaleza del terreno, extensión superficial con relación al promedio de mortalidad en la población.—Disposición de las tumbas.—Inhumación de cadáveres de infecciosos y de cadáveres embalsamados.—Deposiciones ajenas al cementerio.—Exhumación y traslados de cadáveres y de restos.—Cremación.

47. Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos edificables, las cimentaciones, los materiales de construcción, los techos, suelos y techos.—Distribución, capacidad y destino de las habitaciones.

48. Principios generales aplicables á la calefacción de edificios. Aparatos de calefacción local y calefacción central.—Condiciones exigibles de salubridad.—Investigación analítica de los focos de infección.—Refrigeración de las habitaciones.—Calefacción y ventilación combinadas.

49. Sistema de evacuación de mundicías de las viviendas.

Disposicion preferible en cada caso.

50.

Inspeccion sanitaria de las viviendas particulares, de los edificios públicos y de los lugares de reunion.

51.

Importancia sanitaria del conocimiento de las casas infestadas ó sospechosas de estarlo.—Conveniencia de establecer la estadística sanitaria de las viviendas y casillero sanitario.

52.

Hospitales.—Sus clases.—Hospitales generales.—Construccion y emplazamiento.—Sistemas y distribucion de sus edificios.

53.

Enfermerías.—Cubicacion.—Ventilacion, calefaccion é iluminacion.—Suelos, paredes y techos.—Número y disposicion de las camas.

54.

Servicios generales de los Hospitales. Prácticas de limpieza y desinfeccion en los Hospitales.

55.

Hospitales de infecciosos: condiciones especiales que deben reunir los pabellones de aislamiento.—Hospitales de niños, ancianos é incurables.—Hospicios. Manicomios.—Clínicas particulares.—Dispensarios en general.

56.

Casas cunas oficiales, industriales y particulares.—Establecimientos de la institucion llamada Gota de Leche.—Asilos para niños, normales y anormales; sordomudos, ciegos y epilépticos.—Otros establecimientos destinados á auxiliar á los indigentes: asilos nocturnos, comedores gratuitos y asilos de ancianos.

57.

Establecimientos industriales.—Condiciones especiales de la atmósfera de los talleres: ventilacion, supresion del polvo, evacuacion de gases perjudiciales, humedad y temperatura de los talleres.

58.

Profilaxia de las enfermedades profesionales, cutáneas, del aparato respiratorio, del circulatorio, del digestivo y del nervioso.—Deformidades y actitudes viciosas producidas por el trabajo.

59.

Enfermedades profesionales de origen microbiano.—Carbunco.—Muermo.—Tuberculosis y sífilis desde el punto de vista indus-

trial.—Enfermedades parasitarias en las industrias.—Anilostomiasis en España.

60.

Intoxicaciones profesionales.—Génesis y profilaxis del saturnismo, hidrargirismo, arsenicismo, fosforismo, etc.

61.

Génesis y profilaxia de intoxicaciones producidas por el cobre, cinc, petróleo, óxido de carbono, gas del alumbrado, vapores alcohólicos, éter, esencia de trementina, sulfuro de carbono, y por la manipulacion del tabaco.

62.

Accidentes industriales debidos á la maquinaria en general; explosion de calderas, accion de la electricidad, aire comprimido ó enardecido, incendios y explosiones de substancias inflamables.—Preceptos profilácticos para evitarlos.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.028.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR.

En el «Boletin oficial» de esta provincia correspondiente al día dos del actual, insértase el Real decreto del Ministerio de Fomento sobre reconocimiento á los Pósitos del derecho de formar Federaciones, apareciendo al final de dicho Real decreto un artículo adicional, prorrogando por un año, á partir de la promulgacion de dicho Real decreto, el plazo concedido por la 2.ª de las reglas contenidas en el artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906 á los deudores á los Pósitos, cuyas deudas tengau más de diez años de fecha, para que las hagan efectivas, abonando solo el capital y los réditos devengados correspondientes á cinco anualidades.

Siendo de importancia suma el beneficio concedido, tanto para la buena administracion de tan benéficos Establecimientos, como las facilidades y ventajas que obtienen cuantos deudores se encuentren comprendidos dentro de dichos beneficios para solventar sus deudas, estimamos de interés consignar la tramitacion á que habrán de ajustarse los oportunos expedientes que al efecto habrán de incoarse á los deudores que se acojan á dichos beneficios; cuyas reglas de tramitacion se consignan en Circular de la Delegacion Régia fecha 30 de Marzo de 1907.

1.º Los interesados comprendidos en la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley, presentarán instancia al Ayuntamiento solicitando se les liquiden sus créditos con sujecion á los beneficios que se les concede.

2.º El Ayuntamiento informará, previo examen de los antecedentes, si se encuentran comprendidos en la referida regla, y en caso afirmativo, se procederá á practicar la liquidacion de la deuda, uniéndose la obligacion original, á cuyo efecto se desglosará del Protocolo, dejando en su lugar copia autorizada por el Secretario Interventor.

Aprobado el expediente por el Ayuntamiento, el interesado ingresará en Arcas del Pósito la cantidad recibida en su origen y á la vez las cinco primeras anualidades, entendiéndose el interés de éstas compuesto, dándoles una carta de pago provisional para canjearla en su día por la definitiva, cuando el expediente se hubiera aprobado por la Delegacion Régia, hasta cuyo momento no podrá cancelarse la obligacion.

Efectuado el ingreso, se remitirá el expediente á la Seccion y ésta le elevará á la definitiva resolucion de la Delegacion Régia. Los deudores que hubieren efectuado á cuenta de su obligacion entregas parciales, siendo el importe de éstas superior al débito principal y el interés de cinco anualidades, se les considerará extinguida la deuda.

Los que hubieran satisfecho á cuenta de sus deudas cantidades que no han llegado á cubrir el importe del préstamo recibido y las cinco anualidades mencionadas, tendrán derecho á que se les deduzca en su liquidacion las cantidades que hubieren entregado; entendiéndose que las cinco anualidades de referencia son las correspondientes á los cinco primeros años al en que se contrajo la deuda.

Permítome pues, recomendar con el mayor interés á los Administradores y Juntas administradoras de los Pósitos, ya la divulgacion de la presente Circular entre los deudores á quienes la misma afecta cuanto el inmediato y rápido despacho de los expedientes que por dichos deudores se soliciten.

Valladolid 7 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Confecionado el reparto de consumos para el ejercicio 1914, se halla expuesto al público en el local habilitado para Secretaría municipal á los efectos de las reclamaciones que en su caso pudieran formularse.

Camporredondo 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 3.030.

Camporredondo.

Confecionado el reparto de consumos para el ejercicio 1914, se halla expuesto al público en el local habilitado para Secretaría municipal á los efectos de las reclamaciones que en su caso pudieran formularse.

Camporredondo 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ruperto Ruiz.

Num. 3.029.

Cabreros del Monte.

El padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año próximo de 1915, está terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin Oficial» de esta provincia, á fin de que durante dicho término pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Cabreros del Monte 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Valdés.—El Secretario, Ignacio Barazon.

Num. 3.027.

Corcos.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletin Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Corcos 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.—El Secretario, Romarico Peñas.

Núm. 3.049.

Fuente Olmedo.

Confecionados el reparto de la contribucion territorial y padrón de edificios y solares para el ejer-

cicio 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, para oír las reclamaciones que pudieran presentarse, en el plazo de referencia, transcurrido, no serán atendidas las que se formulen.

Fuente Olmedo 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Humberto Perez.

NUM. 3.050.

Portillo.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Portillo 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jacinto Martínez.—El Secretario auxiliar, Mariano Gomez.

Núm. 3.025.

San Vicente del Palacio

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Saracibar.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bocos

Canalejas de Peñafiel

Castroponce de Valderaduey

Castronuevo

Fompedraza

Olmos de Peñafiel

Villabañez

Núm. 3.026.

San Vicente del Palacio.

Hallándose formado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el

plazo de quince días según ordena la ley Municipal, con el fin de que durante el mismo puedan aducirse las reclamaciones que los vecinos crean oportunas.

San Vicente del Palacio 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Saracibar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 3.039.

VILLALON

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día siete de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado la primera subasta de las fincas siguientes, sitas en término municipal de esta villa, como de la propiedad de doña Julia Martinez Rodriguez:

1.^a Una tierra al pago de la Manchega, de una iguada y treinta y dos estadales, ó treinta y seis áreas noventa y siete centiáreas y setenta decímetros; linda Oriente otra de Manuel Carrillo y senda de la loma, Mediodía de Telesforo Martinez, Poniente José Rodriguez y Norte la de Blas María Angulo; tasada en ciento treinta y seis pesetas.

2.^a Otra á la senda de las Zapateras, de dos cuartas cincuenta estadales, igual á veintiuna áreas treinta y nueve centiáreas y ochenta y siete decímetros; linda Oriente y Norte la senda del pago, Mediodía la de Antonio Escobar y Poniente partija de Clotilde Herrero; tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra, hoy huerta, á las del Carmen, de cincuenta palos ó cuatro áreas y veintiocho centiáreas; linda Oriente partija de Julian Muñoz, Mediodía huerta de Lorenzo Torres, hoy Dacio de las Heras, Poniente y Norte tierra de Manuel Gomez Lago, hoy Nicolás del Agua y Juan García Garmon; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra á la Velera, de una iguada y una cuarta, lo mismo que cuarenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas y setenta y seis decímetros; linda Oriente Tomás Vivas, Mediodía Santiago Rabadan, Poniente Manuel Ca-

rrillo y Norte de Juan García Carrillo; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.^a Otra al pago de Arnales, de una iguada y dos cuartas, igual á cincuenta y una áreas treinta y cinco centiáreas y setenta y un decímetros; linda Oriente la de Juan Gil, Mediodía Telesforo Martinez, Poniente de Andrés del Agua y Norte Santos del Rey; tasada en trescientas pesetas.

6.^a La nuda propiedad de otra tierra al pago de tras de Fuentes, de tres iguadas, dos cuartas y diez estadales ó una hectárea veinte áreas sesenta y ocho centiáreas y noventa y cuatro decímetros; linda Oriente la de Santiago Villalon, Mediodía Erial, Poniente la de Juan Muñoz Gutierrez y Norte la de Julian Muñoz; tasada en quinientas pesetas.

7.^a La nuda propiedad de otra al camino de Villafrades, de dos iguadas y dos cuartas, igual á ochenta y cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros; linda Oriente la carretera y senda de San Francisco, Mediodía y Poniente camino de Villafrades y Norte tierra de don Antonio Rejon; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Como de la propiedad de don Sandalio del Agua Muñoz:

1.^a Una tierra al pago de la Magdalena, de cinco cuartas ó cuarenta y dos áreas setenta y nueve centiáreas y setenta y seis decímetros; linda Oriente y Poniente la de José Requejo, Mediodía la de Gabino Villanueva y Norte herederos de Agustin Carrillo; tasada en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuyas fincas fueron embargadas á los expresados Sandalio del Agua Muñoz y Julia Martinez Rodriguez, de esta vecindad, en el juicio ejecutivo seguido á instancia de doña Benigna García Palacios, representada por el Procurador don Aquilino Gonzalez Gonzalez, y salen á subasta por el tipo de su tasación, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, habiéndose presentado por el eje-

cutante certificación de lo que respecto á los mismos resulta en el Registro de la propiedad.

Villalon á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Mariano Miguel.—Licdo. Francisco Serra.

176

Juzgados municipales.

Núm. 2.935.

ZARATAN

Don Miguel Valentin Briso, Juez municipal de esta villa de Zaratan.

Hago saber: Que para hacer efectivo pago á doña Emilia Lera Leon, de esta vecindad, en ejecución de sentencia de juicio verbal civil, contra don Gregorio Cabañas, vecino de Wamba, sobre pago de pesetas y costas, se han embargado los bienes rústicos siguientes:

Fincas rústicas.

1.^a Una tierra en término municipal del mismo pueblo, al pago de los senderos de las Eras, de cabida de cinco cuartas, de tercera clase, que linda al Norte con raya de la Contienda, Sur tierra de Baldomero Perez, Este otra de cancelada y Oeste de Luciano Cabañas; tasada en 203'12 pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de la Nava, de cabida de media iguada, de tercera clase; linda Norte tierra de villa, Sur otra de Luciano Cabañas, Este otra de Eustaquio Perez y Oeste de Eduvigis del Caño; tasada en 25 pesetas.

Total, 228'12 pesetas.

Estas fincas, según manifestación del interesado, carecen de título y pertenecen al don Gregorio Cabañas. Que con el fin expresado, tengo acordado su venta en pública subasta judicial, que tendrá lugar el día catorce de Noviembre próximo y hora de las once en la Sala-audiencia de este Juzgado municipal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta se consignará sobre la mesa el diez por ciento de la tasación. El rematante tendrá que suplir los títulos por su cuenta. Y si en la primera subasta no hubiese postor, y previas las reservas del art. 1.504 de la Ley, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en el mismo sitio y hora del día veinticinco de Noviembre próximo, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Dado en Zaratan á veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Miguel Valentin.—P. S. M., El Secretario interino, Vidal Briso.

175